



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 189

-2023-RASS

Santiago de Surco, 31 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 1741-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 659-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 3341-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **sobre la Décima Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0188-2023-ATU/PE "Autorizan transferencia financiera de la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas"; y**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
- 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
- 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establece en el artículo 28 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a nivel de los Gobiernos Locales:

"28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo



Municipalidad de Santiago de Surco

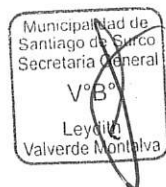
Página N° 02 de la Resolución N° 189 -2023-RASS

50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.



28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.



28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0028-2023-ACSS, de fecha 08.03.2023, se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas;

Que, con fecha 14.08.2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0188-2023-ATU/PE que Autoriza la Transferencia Financiera a favor de municipalidades distritales de la provincia de Lima que celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas" señalando en su artículo primero lo siguiente:

"Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 206 291.26 (Doscientos Seis Mil Doscientos Noventa y Uno y 26/100 Soles), correspondiente a la sexta liquidación - 2023, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución."

Que, conforme el Anexo - DETALLE DE LA SEXTA LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES, contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0188-2023-ATU/PE, el importe a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, asciende a la suma de S/ 63,929.25 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 25/100 SOLES);

Que, con Memorandum N° 3341-2023-GPP-MSS de fecha 25.08.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Décima Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0188-2023-ATU/PE "Autorizan transferencia financiera de la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", por el importe de **S/ 63,930.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 189 -2023-RASS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 659-2023-GAJ-MSS de fecha 25.08.2023, señala que resulta legalmente procedente la Décima Sexta Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional vía Crédito Suplementario por Desagregación de Recursos Procedente de Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en el Marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0188-2023-ATU/PE por el importe ascendente a S/ S/63,930.00 (Sesenta y tres Mil Novecientos Treinta con 00/100 soles); la misma que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de la entidad, conforme a lo estipulado en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1741-2023-GM-MSS del 28.08.2023, manifiesta su conformidad respecto a la procedencia de la expedición de la Resolución de Alcaldía que formalice la Décima Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydi Valverde Montalva

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Décima Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la suma de **S/ 63,930.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0188-2023-ATU/PE "Autorizan transferencia financiera de la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", según detalle:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e)
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capcha

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO INGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.1 3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL S/ 63,930.00
TOTAL..... S/ 63,930.00

EGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/PROYECTO : 3.000478 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y COMPLEMENTARIOS FISCALIZADOS
ACTIVIDAD : 5.003418 FISCALIZACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL : 033 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL : 0069 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
FINALIDAD : 0078417 FISCALIZACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Resolución N° 189 -2023-RASS

CATEGORIA DE GASTO : 5 GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
ESPECIFICA DETALLADA DE GASTO :

2.3.2.9.1.1 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES
RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD..... S/ 63,930.00

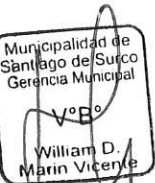
TOTAL..... S/ 63,930.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde